

ACTUALIZACIÓN 15/02/2023

BASES Y TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL 2023 DEFINITIVAS

El pasado 24 de noviembre se aprobaron en el Congreso los **Presupuestos Generales del Estado de 2023**, los cuales entrarán en vigor el próximo 1 de enero de 2023.

Esto ocurre después de que la **Comisión Europea** haya avalado el Plan Presupuestario del Gobierno. Entre las muchas medidas que implica destacamos lo que nos concierne hoy, las próximas bases de cotización que se aplicarán durante el año que viene.

Tras la publicación en [BOE](#) en el día de hoy (15 de febrero), se establece de forma definitiva el **SMI** para este 2023: **1.080,00 €** (15.200,00 € anuales).

Este anuncio implica que las bases de cotización mínimas a la Seguridad Social se [modifican](#) automáticamente con efecto retroactivo a **1 de enero de 2023**.

Bases de cotización Régimen General 2023

De este modo, y desde el 1 de enero, la cotización al Régimen General por **contingencias comunes** queda limitada por bases mínimas y máximas, del siguiente modo:

Grupo cotización	Categoría profesional	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.759,50	4.495,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	1.459,20	4.495,50
3	Jefes administrativos y de taller	1.269,30	4.495,50
4	Ayudantes no titulados	1.260,00	4.495,50
5	Oficiales administrativos	1.260,00	4.495,50

6	Subalternos	1.260,00	4.495,50
7	Auxiliares administrativos	1.260,00	4.495,50
Grupo cotización	Categoría profesional	Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros/día
8	Oficiales de primera y segunda	42,00	149,85
9	Oficiales de tercera y especialistas	42,00	149,85
10	Peones	42,00	149,85
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	42,00	149,85

Para los topes de cotización de **accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** se establece del siguiente modo:

TOPES COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	
MÁXIMO	MÍNIMO
4.495,50	1.166,70

Base de cotización por contingencias tanto comunes como profesionales durante los períodos de actividad

A partir del 1 de enero de 2023, las bases mensuales aplicables para los trabajadores incluidos en este sistema especial que presten servicios durante todo el mes:

Grupo cotización	Categoría profesional	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.759,50	4.495,50

2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	1.459,20	4.495,50
3	Jefes administrativos y de taller	1.269,30	4.495,50
4	Ayudantes no titulados	1.260,00	4.495,50
5	Oficiales administrativos	1.260,00	4.495,50
6	Subalternos	1.260,00	4.495,50
7	Auxiliares administrativos	1.260,00	4.495,50
8	Oficiales de primera y segunda	1.260,00	4.495,50
9	Oficiales de tercera y especialistas	1.260,00	4.495,50
10	Peones	1.260,00	4.495,50
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	1.260,00	4.495,50

Las bases diarias de cotización por jornadas reales quedan establecidas del siguiente modo:

Grupo cotización	Categoría profesional	Bases mínimas diarias de cotización euros	Bases máximas diarias de cotización euros
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	76,50	195,46
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	63,44	195,46
3	Jefes administrativos y de taller	55,19	195,46

4	Ayudantes no titulados	54,78	195,46
5	Oficiales administrativos	54,78	195,46
6	Subalternos	54,78	195,46
7	Auxiliares administrativos	54,78	195,46
8	Oficiales de primera y segunda	54,78	195,46
9	Oficiales de tercera y especialistas	54,78	195,46
10	Peones	54,78	195,46
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	54,78	195,46

Hay que tener en cuenta que cuando se realicen en el mes natural 22 o más jornadas reales, la base de cotización correspondiente a las mismas será de **1.260,00 €**.

La base mensual de cotización aplicable para los trabajadores por cuenta ajena incluidos en este sistema especial, durante los períodos de inactividad, será de **1.260,00 euros mensuales**.

Bases de cotización régimen especial de empleados de hogar

Desde el 1 de enero de 2023, las bases de cotización quedan establecidas del siguiente modo:

Tramo	Retribución mensual Euros / mes				Base de cotización Euros / mes
	1º	Hasta	291,00		
2º	Desde	291,01	Hasta	451,00	386,00
3º	Desde	451,01	Hasta	613,00	532,00
4º	Desde	613,01	Hasta	775,00	694,00
5º	Desde	775,01	Hasta	939,00	858,00
6º	Desde	939,01	Hasta	1098,00	1018,00
7º	Desde	1098,01	Hasta	1260,00	1260,00
8º	Desde	1260,01			Retribución mensual

Cotización contratos inferiores a 30 días

Los contratos de duración determinada inferior a 30 días tendrán una cotización adicional de 29,74 euros a cargo del empresario a la finalización de este. Esta fórmula viene determinada del siguiente modo:

$$(\text{Base mínima diaria grupo 8}) 42,00 \text{ €} * 23,60 \% * 3$$

Bases de cotización mínimas contratos a tiempo parcial

Para trabajadores con contratos a tiempo parcial, las bases mínimas de cotización por horas quedan del siguiente modo:

Grupo cotización	Categoría profesional	Base mínima por hora euros
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	10,60
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes titulados	8,79
3	Jefes administrativos y de taller	7,65
4	Ayudantes no titulados	7,59
5	Oficiales administrativos	7,59

6	Subalternos	7,59
7	Auxiliares administrativos	7,59
8	Oficiales de primera y segunda	7,59
9	Oficiales de tercera y especialistas	7,59
10	Peones	7,59
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	7,59

Cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos

Durante el año 2023 la tabla general y la tabla reducida, y las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos, serán las siguientes:

	Tramos rendimientos netos 2023 - Euros/mes		Base mínima - Euros/mes	Base máxima - Euros/mes
Tabla reducida	Tramo 1	<= 670	751,63	849,66
	Tramo 2	> 670 y <= 900	849,67	900
	Tramo 3	> 900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general	Tramo 1	> = 1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	> 1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7	> 2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y <=6.000	1.372,55	4.495,50
	Tramo 12	> 6.000	1.633,99	4.495,50

Bases mínimas de cotización socios cooperativas en los supuestos de contrato a tiempo parcial

En estos supuestos, las bases de cotización se establecen en:

Grupo de cotización	Base mínima mensual euros
1	791,70
2	583,80
3	507,60
4 a 11	504,00

Cotización en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social

La base de cotización de los trabajadores del sistema especial no podrá tener desde el 1 de enero de 2023 una cuantía inferior a 54,78 euros/día.

Cuotas de trabajadores que hubieran celebrado un contrato para la formación y el aprendizaje o un contrato formativo en alternancia

Las cuotas para este tipo de contratos se reflejan del siguiente modo:

	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias comunes	51,06	10,18	61,24
Contingencias profesionales			7,03
Desempleo	69,30	19,53	88,83
FOGASA	3,88		3,88
Formación Profesional	1,90	0,25	2,15

Tipos de cotización 2023

Según el punto 2, apartado 2 del Artículo 122 de los Presupuestos Generales del Estado, los tipos de cotización se establecen en:

- a. Para las contingencias comunes el 28,30 por ciento, siendo el 23,60 por ciento a cargo de la empresa y el 4,70 por ciento a cargo del trabajador.
- b. Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplicarán los porcentajes de la tarifa de primas incluida en la disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

Y ahora sí, la gran novedad para este año 2023 y la cual ya os adelantamos, dice:

Catorce. Cotización correspondiente al mecanismo de equidad intergeneracional. Conforme a lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, a partir del 1 de enero de 2023 se efectuará una cotización de 0,6 puntos porcentuales aplicable a la base de cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación.

Cuando el tipo de cotización deba ser objeto de distribución entre empleador y trabajador, el 0,5 por ciento será a cargo del empleador y el 0,1 por ciento a cargo del trabajador.